



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



RESOLUCION N° 000873

FECHA: 29 de octubre 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2022, PARA INSTITUCIONES Y CENTRO EDUCATIVOS ESTATALES QUE PRESENTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO POR NIVELES, GRADOS Y CICLOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima, con la intensidad horaria que establece el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.
3. Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, deben dedicar, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico y siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes. Para los estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos y doce (12) semanas de receso estudiantil.
4. Que el artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece que se debe fijar la semana de receso escolar, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2022 es del 10 al 16 de octubre.
5. Que mediante el artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de mayo de 2015, el Municipio de Valledupar se certifica para el manejo autónomo del sector educativo, a través de la Resolución Ministerial No. 2753 del 03/12/2002.
6. Que el Artículo 2.3.3.5.3.5.1, del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece que la Educación Media de Adultos, el ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.
7. Que el artículo 2.3.3.5.4.4.1., del Decreto 1075 de 2015, establece que los Proyectos Educativos Institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se definirá el calendario académico de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas, cumpliendo con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.
8. Que la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Ministerial No. 08 de fecha 25 de abril de 2003, incluirá el calendario específico para la población indígena que habitan en comunidades y territorios del municipio de Valledupar; respetando su proyecto de vida.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



RESOLUCION N° 000873

FECHA: 29 de octubre 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2022, PARA INSTITUCIONES Y CENTRO EDUCATIVOS ESTATALES QUE PRESENTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO POR NIVELES, GRADOS Y CICLOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

9. Que los establecimientos educativos ubicados en la zona rural cafetera e indígena del municipio de Valledupar tales como IE VILLA GERMANIA, IE VIRGEN DEL CARMEN, IE AGRICOLA LA MINA, IE SAN ISIDRO LABRADOR, IE PROMOCION SOCIAL GUATAPURI, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA SAN JOSE, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA RONGOY, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHERWA Y CENTRO EDUCATIVO INDIGENA GUN-ARUWAN, ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Básica (Ciclo primaria y ciclo secundaria) y Media (Académica o técnica), tienen poblaciones estudiantiles, que los padres de familia en tiempo de la cosecha los retiran sin terminar la jornada académica, por lo que se considera conveniente y necesario establecer un calendario especial que permita la permanencia de los alumnos en clases y se cumpla con las 40 semanas efectivas de clases.
10. Que los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015. Por ello, y para todos los efectos el “día E” constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los docentes, directivos docentes y personal administrativo.
11. Que el artículo 2.4.3.4.2., del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que la única entidad competente para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad facultada de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades.
12. Que según la Circular No 30 del 27 de octubre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional expidió Orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2022.
13. Transcurrido más de un año desde la expedición de los primeros lineamientos relacionados con la preparación del retorno a actividades académicas presenciales y con la expedición de la Resolución 777 de junio 2 de 2021, “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”, el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del país, estableció que “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias”; disposición ajustada a los fallos y pronunciamientos al respecto de órganos judiciales y organismos de control como el Consejo de Estado, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo; e igualmente coherente con las reiteradas manifestaciones de la UNESCO y UNICEF que han recomendado que “(...) las escuelas sean lo último en cerrar y lo primero en abrir cuando las autoridades comiencen a suprimir las restricciones”.
14. El mandato normativo establecido en la Resolución 777 de 2021 señala que todas las instituciones educativas oficiales y privadas deben ofrecer la prestación del servicio educativo de manera presencial para sus estudiantes, bajo el protocolo de bioseguridad. A su vez, en línea con lo anterior, y en desarrollo de la Resolución 777 de 2021, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 05 de junio 17 de 2021, mediante la cual se establecen las “Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”.



RESOLUCION N° 000873

FECHA: 29 de octubre 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2022, PARA INSTITUCIONES Y CENTRO EDUCATIVOS ESTATALES QUE PRESENTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO POR NIVELES, GRADOS Y CICLOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

15. Que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, expidió la resolución número 1687 de 2021 (25 de octubre de 2021), por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados, que determina en su **Artículo 1**. Modificar el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021 "*Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con...*", y define en el **Parágrafo 3**. "*El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.*

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2022, en los Establecimientos Educativos de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para adultos que prestan el servicio público educativo en el municipio de Valledupar, Zona urbana y rural.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que todos los estudiantes del Municipio deberán recibir durante el año lectivo 2022: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidas en dos (2) períodos semestrales, además disfrutarán del receso estudiantil: equivalente a doce (12) semanas calendario.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que, en todos los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas lectivas efectivas dedicadas a la atención directa de los educandos, se dedicarán cinco (5) semanas calendario para la realización de las actividades de desarrollo institucional. Este tiempo debe ser dedicado por los docentes y directivos docentes, según el Artículo 8º del Decreto 1850 de 2002, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a los directivos-docentes y docentes al servicio de la educación oficial en el municipio de Valledupar, el disfrute de siete (7) semanas de vacaciones, el disfrute continuo o discontinuo de estas vacaciones no podrá coincidir con las cuarenta (40) semanas lectivas efectivas del año escolar, ordenada en los artículos segundo y tercero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar que las fechas del calendario académico para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en el Municipio de Valledupar, que ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Básica (primaria y secundaria) y Media (Académica o técnica), para el año lectivo 2022, quedan establecidas como se muestra en el cronograma que se relaciona a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION N° 000873

FECHA: 29 de octubre 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2022, PARA INSTITUCIONES Y CENTRO EDUCATIVOS ESTATALES QUE PRESENTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO POR NIVELES, GRADOS Y CICLOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PRIMER PERIODO	
Inicio de actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 17 de enero al 30 de enero de 2022
Iniciación de clases	31 de enero de 2022
Trabajo académico	Del 31 de enero al 10 de abril de 2022
Vacaciones para docentes, directivos docentes (semana santa)	Del 11 de abril al 17 de abril de 2022
Trabajo académico	Del 18 de abril al 26 de junio de 2022
Actividades de desarrollo institucional y Receso estudiantil	Del 27 de junio al 03 de julio de 2022
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes y receso estudiantil	Del 04 de julio al 17 de julio de 2022
SEGUNDO PERIODO	
Trabajo Académico	Del 18 de julio al 9 de octubre de 2022
Actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 10 al 16 de octubre de 2022
Trabajo Académico	Del 17 de octubre al 11 de diciembre de 2022
Actividades de desarrollo institucional y Receso Estudiantil	Del 12 al 18 de diciembre de 2022
Vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil	Del 19 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a directivos-docentes, docentes y administrativos la obligatoriedad de presentar por lo menos un informe semestral, los cuales deben ser entregados antes de finalizar la señalada periodicidad; estos informes deben contener el desarrollo de los procesos educativos y cumplimiento del presente calendario escolar al Consejo Directivo, Consejo Académico, Unidad Educativa Municipal, Asamblea de Padres de Familia y Personería Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Rector o Director Rural presentará a la Secretaría de Educación Municipal, por lo menos un informe semestral, los cuales deben ser entregados antes de finalizar la señalada periodicidad, estos informes harán referencia a la situación académica de los alumnos y el tiempo que deba recuperarse.

ARTÍCULO OCTAVO: Determinar que las fechas del calendario académico especial para los siguientes establecimientos educativos estatales como IE VILLA GERMANIA, IE VIRGEN DEL CARMEN, IE AGRICOLA LA MINA, IE SAN ISIDRO LABRADOR, IE PROMOCION SOCIAL GUATAPURI, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA SAN JOSE, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA RONGOY, CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHERWA Y CENTRO EDUCATIVO INDIGENA GUN-ARUWAN, que orientan el servicio público educativo en las zonas rurales cafeteras e indígenas del Municipio de Valledupar, que ofrecen la educación formal, en los niveles, grados y ciclos de Educación Preescolar, Educación Básica (Ciclo primaria y ciclo secundaria) y Educación Media (Académica o técnica) incluye para completar los días laborales desarrollando actividades académicas, incluso días sábados, quedando establecidas como se relacionan en el cronograma que a continuación se relaciona:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION N° 000873

FECHA: 29 de octubre 2021

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2022, PARA INSTITUCIONES Y CENTRO EDUCATIVOS ESTATALES QUE PRESENTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO POR NIVELES, GRADOS Y CICLOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PRIMER PERIODO	
Inicio de actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 10 al 23 de enero de 2022
Iniciación de clases	24 de enero de 2022
Trabajo académico	Del 24 de enero al 10 de abril de 2022
Vacaciones para docentes, directivos docentes (semana santa)	Del 11 de abril al 17 de abril de 2022
Trabajo académico	Del 18 de abril al 19 de junio de 2022
Actividades de desarrollo institucional y Receso estudiantil	Del 20 al 26 de junio de 2022
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes y receso estudiantil	Del 27 de junio al 3 de julio de 2022
SEGUNDO PERIODO	
Trabajo Académico	Del 4 de julio al 9 de octubre de 2022
Actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil	Del 10 al 16 de octubre de 2022
Trabajo Académico	Del 17 de octubre al 27 de noviembre de 2022
Actividades de desarrollo institucional y Receso Estudiantil	Del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2022
Vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil	Del 5 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023

ARTÍCULO NOVENO: Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

PARAGRAFO: El Ministerio de Educación Nacional fijará y publicará a través de acto administrativo la fecha en que se llevará a cabo el "Día E"

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


IVAN ARTURO BOLAÑO BAUTE
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Liliana Peralta, Coordinadora de Calidad SEM
Revisó y Aprobó: Henry Fco. Zuleta, Coordinador Administrativo y Financiero SEM y Ricardo Martínez, Jurídico SEM